

**RESUELVO:**

resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

3° Que, con fecha 07 de Diciembre de 2011 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obras, identidad N°10.345.363-1.

0, representada legalmente por don **JORGE ALFREDO BLANCHARD ZAMBRANO**, cedula nacional de REGIÓN DE O'HIGGINS, P01, a **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, RUT N° 76.220.060- INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ALCANTARILLADO J.I. CAMPANITA CÓDIGO 6101007 DE LA JUNJI VI Regional JUNJI-Región de O'Higgins, adjudicó la ejecución de la obra denominada NORMALIZACIÓN DE 2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1774, de 30 de Noviembre de 2011, de la Dirección

del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la 1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho

**CONSIDERANDO:**

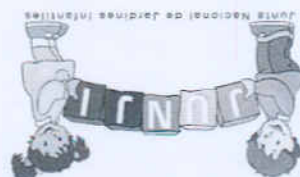
antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/0188, de 07 de Diciembre del 2004 del Ministerio de Hacienda, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría los Organos de la Administración del Estado, ley 19.886 y su reglamento establecido en el decreto N° 250 Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley 20.481 que aprobó el La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de

**VISTOS:**

RANCAGUA, 13 DIC 2011

RESOLUCION EXENTA N° 1868  
MAT.: OBRAS ENTRE JUNJI Y SERVICIOS  
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA



1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO EJECUCIÓN OBRAS NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE  
ALCANTARILLADO J.I. CAMPANITA DE LA JUNJI, VI REGIÓN DE O'HIGGINS P01**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**

En la ciudad de Rancagua, a 7 de Diciembre del 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la “**JUNJI**”, y por la otra **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, RUT N° 76.220.060-0, representada por don **JORGE ALFREDO BLANCHARD ZAMBRANO**, chileno, RUT N° 10.345.363-1, ambos domiciliado en Argomedo 390, comuna de San Fernando, en adelante el “**CONTRATISTA**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la resolución 015/1774 de fecha 30 de Noviembre de 2011, el Contratista se compromete a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto Normalización de Instalaciones Eléctricas y de Alcantarillado del Jardín Infantil Campanita de la **JUNJI** VI Región de O'Higgins. P01, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga. **SEGUNDO:** El trabajo se desarrollará en el Jardín Infantil Campanita, ubicado en calle Los Olivos N° 1430, Población Santa Filomena, comuna de Rancagua.

Las obras de reparación que se realizarán deberán ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas y proyecto de arquitectura que constan en las bases, e la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias vigentes en esta materia.

**TERCERO:** Los materiales con los que se ejecuten las obras, serán proporcionados por el **CONTRATISTA** y deberán ser de primera calidad dentro de la especie, conforme a normas o indicaciones de fábrica. La mandante podrá solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime conveniente, exhibir las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia. **CUARTO:** Las partes declaran que el contratista no tiene vínculo de dependencia laboral con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que a su vez, contratará, por su cuenta, la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras contratadas. Además, aportará las herramientas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para la completa ejecución de la obra encargada, salvo aquellos que, expresamente, se comprometa a aportar la **JUNJI**.

El Contratista se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la ejecución de las obras de reparación, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, el Contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan a la naturaleza de las obras, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a la JUNJI.

**QUINTO:** El Proyecto se contrata como "obra vendida" o "suma alzada", no pudiendo, el contratista, exceder el presupuesto aprobado, salvo autorización escrita de la JUNJI. El precio total de los servicios encomendados incluyendo todos sus insumos, profesionales y demás gastos de cuenta de la contratista, es la suma de \$ 9.723.966 (nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos sesenta y seis pesos), IVA incluido, que se pagarán al contado, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción y visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra y profesional a cargo de la obra y contra presentación de la factura correspondiente, con su cuarta copia cedible.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adecuadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Inspección Previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

**SEXTO:** El Contratista se compromete a realizar las obras de reparación en el plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista. Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que el Contratista aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

**SEPTIMO:** La JUNJI recibirá las obras de reparación firmando un acta de recepción provisoria; sin embargo, dispondrá del plazo de un mes para hacer observaciones y reclamos por cualquiera deficiencia aparente. En cuanto a las deficiencias que no aparezcan a simple vista, la contratista responderá durante tres meses desde la fecha del acta de recepción provisoria.

**OCTAVO:** Los trabajadores que contrate el Contratista no tendrán vínculo alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que correrán exclusivamente a cargo de ésta; tanto en relación con los salarios que se devenguen, como al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el Contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que la contratista haya ocupado en los proyectos y a las instituciones que correspondan.

**DECIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras el Contratista entrega en este acto, un depósito a la vista, N°0051972 emitido con fecha 7 de diciembre del 2011, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 245.142.- (doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos) del Banco Santander, equivalente al 3% del valor total neto del

contrato, con una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Su devolución se efectuará por oficina de Tesorería de la Junji, previa solicitud por escrito a JUNJI, hecha con 10 días hábiles previos al vencimiento del plazo estipulado en la boleta de garantía. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

Bases Administrativas y Técnicas

- La oferta económica presentada por el CONTRATISTA de los servicios a ejecutar

- Listado de Partidas

- Documentos de publicación y adjudicación del sistema Chile Compra

- Acta de Evaluación y Adjudicación

- Resolución Exenta Nº 015/1774 de fecha 30 de Noviembre de 2011 que dispuso la

Adjudicación de la obra: Normalización de Instalaciones eléctricas y de alcantarillado

Jardín Infantil Campanita Código 6101007 de la JUNJI VI Región de O'Higgins. P01.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña María Elena Claro Lyon para representar a la JUNTA

NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resolución Exenta Nº 015/0153 de fecha 17 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jorge Alfredo Blanchard Zambrano para representar a Servicios Construcciones Industriales Limitada, consta en escritura pública de fecha 14 de enero 2005 otorgada ante Notario Público Titular de Lota, doña Miriam de Lourdes López Toledo.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista."

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución correspondiente a la suma de \$9.723.966 (nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos sesenta y seis pesos) al Subtítulo 22, Item 06, Asignación 001, Subasignación 0020 "Mantenimiento Jardines Infantiles" del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

FERNANDO ROBLES MORALES  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI - REGIÓN DE O'HIGGINS

FRM/ICHV/MMS/mms  
-c.c. Directora Regional.  
-c.c. Asesora Jurídica.  
-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).  
-c.c. Oficina de partes.

**CONTRATO EJECUCIÓN OBRAS NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE  
ALCANTARILLADO J.I. CAMPANITA DE LA JUNJI, VI REGIÓN DE O'HIGGINS P01**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**y**

**SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**

En la ciudad de Rancagua, a 7 de Diciembre del 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, profesora, Cedula Nacional de Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI", y por la otra **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, RUT N° 76.220.060-0, representada por don **JORGE ALFREDO BLANCHARD ZAMBRANO**, chileno, RUT N° 10.345.363-1, ambos domiciliado en Argomedo 390, comuna de San Fernando, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la resolución 015/1774 de fecha 30 de Noviembre de 2011, el Contratista se compromete a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto Normalización de Instalaciones Eléctricas y de Alcantarillado del Jardín Infantil Campanita de la JUNJI VI Región de O'Higgins. P01, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga.

**SEGUNDO:** El trabajo se desarrollará en el Jardín Infantil Campanita, ubicado en calle Los Olivos N° 1430, Población Santa Filomena, comuna de Rancagua.

Las obras de reparación que se realizarán deberán ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas y proyecto de arquitectura que constan en las bases, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias vigentes en esta materia.

**TERCERO:** Los materiales con los que se ejecuten las obras, serán proporcionados por el CONTRATISTA y deberán ser de primera calidad dentro de la especie, conforme a normas o indicaciones de fábrica. La mandante podrá solicitar al CONTRATISTA, cuando lo estime conveniente, exhibir las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

**CUARTO:** Las partes declaran que el contratista no tiene vínculo de dependencia laboral con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que a su vez, contratará, por su cuenta, la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras contratadas. Además, aportará las herramientas,

maquinaria, equipos y elementos necesarios para la completa ejecución de la obra encargada, salvo aquellos que, expresamente, se comprometa a aportar la JUNJI.

El Contratista se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la ejecución de las obras de reparación, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, el Contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan a la naturaleza de las obras, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a la JUNJI.

**QUINTO:** El Proyecto se contrata como "obra vendida" o "suma alzada", no pudiendo, el contratista, exceder el presupuesto aprobado, salvo autorización escrita de la JUNJI. El precio total de los servicios encomendados incluyendo todos sus insumos, profesionales y demás gastos de cuenta de la contratista, es la suma de \$ 9.723.366 (nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos sesenta y seis pesos), IVA incluido, que se pagarán al contado, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción y visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra y profesional a cargo de la obra y contra presentación de la factura correspondiente, con su cuarta copia cedible.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

**SEXTO:** El Contratista se compromete a realizar las obras de reparación en el plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que el Contratista aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

**SEPTIMO:** La JUNJI recibirá las obras de reparación firmando un acta de recepción provisoria; sin embargo, dispondrá del plazo de un mes para hacer observaciones y reclamos por cualquiera deficiencia aparente. En cuanto a las deficiencias que no aparezcan a simple vista, la contratista responderá durante tres meses desde la fecha del acta de recepción provisoria.

**OCTAVO:** Los trabajadores que contrate el Contratista no tendrán vínculo alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que correrán exclusivamente a cargo de ésta; tanto en relación con los salarios que se devenguen, como al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el Contratista lo autoriza para que retenga los salarios, impositivos y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que la contratista haya ocupado en los proyectos y a las instituciones que correspondan.

**DÉCIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras el Contratista entrega en este acto, un depósito a la vista, N°0051972 emitido con fecha 7 de diciembre del 2011, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 245.142.- (doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos ) del Banco Santander, corridos, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Su devolución se efectuará por oficina de Tesorería de la Junji, previa solicitud por escrito a JUNJI, hecha con 10 días hábiles previos al vencimiento del plazo estipulado en la boleta de garantía.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

Bases Administrativas y Técnicas

- La oferta económica presentada por el CONTRATISTA de los servicios a ejecutar
- Listado de Partidas
- Documentos de publicación y adjudicación del sistema Chile Compra
- Acta de Evaluación y Adjudicación
- Resolución Exenta N° 015/1774 de fecha 30 de Noviembre de 2011 que dispuso la Adjudicación de la obra: Normalización de Instalaciones eléctricas y de alcantarillado Jardín Infantil Campanita Código 6101007 de la JUNJI VI Región de O'Higgins. P01.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña María Elena Claro Lyon para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resolución Exenta N° 015/0153 de fecha 17 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jorge Alfredo Blanchard Zambrano para representar a Servicios Construcciones Industriales Limitada, consta en escritura pública de fecha 14 de enero 2005 otorgada ante Notario Público Titular de Lota, doña Miriam de Lourdes López Toledo.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

Jorge Alfredo Blanchard Zambrano  
SERVICIOS CONSTRUCCIONES  
INDUSTRIALES LIMITADA

Maria Elena Claro Lyon  
Directora Regional JUNJI VI Región

MECL/ICHV/MM\$/mms  
of